

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; José Arias; José María Cordero de Torres; José F. Hernando; Manuel Docayo.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de enero de 1965.—P. D., Gómez Acebo.

Emo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Mutuality de Previsión Social «La Cinta Blanca» en la Entidad Mutuality de Previsión Social «La Moderna Graciense», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Mutuality de Previsión Social «La Cinta Blanca» y Mutuality de Previsión Social «La Moderna Graciense», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y habida cuenta de que la Entidad Mutuality de Previsión Social «La Cinta Blanca» fué inscrita con el número 877 y la Entidad Mutuality de Previsión Social «La Moderna Graciense» lo fué, asimismo, con el número 690 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Mutuality de Previsión Social «La Cinta Blanca», subsistiendo la Entidad denominada Mutuality de Previsión Social «La Moderna Graciense», que continuará inscrita con el número 690 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutuality de Previsión Social «La Moderna Graciense», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Mutuality Nuestra Señora de Queralt en la Entidad Montepío de Socorros Mutuos Barcino, domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Mutuality Nuestra Señora de Queralt y Montepío de Socorros Mutuos Barcino, domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

habida cuenta de que la Entidad Mutuality Nuestra Señora de Queralt fué inscrita con el número 828 y la Entidad Montepío de Socorros Mutuos Barcino lo fué, asimismo, con el número 892 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Mutuality Nuestra Señora de Queralt, subsistiendo la Entidad denominada Montepío de Socorros Mutuos Barcino, que continuará inscrita con el número 892 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Socorros Mutuos Barcino, Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutuality de Previsión Social de Obreros Harineros de Valladolid, domiciliada en Valladolid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Mutuality de Previsión Social de Obreros Harineros de Valladolid, con domicilio en Valladolid; y

habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutuality de Previsión Social de Obreros Harineros de Valladolid, con domicilio social en Valladolid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.839.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutuality de Previsión Social de Obreros Harineros de Valladolid, Valladolid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perimetro que se designa de la provincia de Cáceres, correspondiente al Distrito Minero de Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de todas clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perimetro que a continuación se designa de la provincia de Cáceres, correspondiente al Distrito Minero de Badajoz, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»:

Denominación y delimitación

«Cáceres cuarenta y seis», en el término municipal de Oliva de Plasencia, parajes «Las Berrozanas» y «Casillas».

Punto de partida: Un mojon hecho de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura, sito en la finca «Casillas», a unos dos metros de distancia de la pared-linde con las fincas «Las Berrozanas», del término municipal de Oliva de Plasencia (Cáceres).

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al eje de la chimenea principal del cortijo Casillas E. 32 grados 37 minutos N.

Al vértice geodesico Pistolero E. 26 grados 61 minutos N.

Al eje del pararrayos en la torre de la casa de «Las Berrozanas», E. 29 grados 26 minutos S.

Desde el punto de partida, en dirección O. 46 grados 80 minutos N. y a 200 metros se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección N. 46 grados 80 minutos E. y a 200 metros se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca en dirección E. 46 grados 80 minutos S. y a 400 metros se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección S. 46 grados 80 minutos O. y a 800 metros se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección O. 46 grados 80 minutos N. y a 400 metros se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección N. 46 grados 80 minutos E. y a 600 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 800 x 400 metros, con un total de 32 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perimetro que se designa de la provincia de Cáceres, correspondiente al Distrito Minero de Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explota-

ción de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro que a continuación se designa de la provincia de Cáceres, correspondiente al Distrito Minero de Badajoz, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»:

Denominación y delimitación

«Cáceres cuarenta y siete», en el término municipal de Oliva de Plasencia, paraje «Valverdejo».

Punto de partida: Es un mojón hecho de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura, sito a 105,50 del caballete de la casa de ganado de la finca «Valverdejo», con un rumbo de S. 44 grados O.

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la esquina mas al N. del edificio Porquerizas N. 44 grados 62 minutos O.

Al centro del caballete de la casa en corral de ganado S. 44 grados O.

A la esquina más al S. E. del corral en la casa de ganado S. 34 grados 89 minutos O.

Desde el punto de partida, en dirección N. 50 grados O. y a 185 metros se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección N. 50 grados E. y a 300 metros se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección S. 50 grados E. y a 400 metros se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección S. 50 grados O. y a 1.000 metros se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección N. 50 grados O. y a 400 metros se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección N. 50 grados E. y a 700 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 1.000 x 400 metros, con un total de 40 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León, Madrid, Santander y Teruel por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

León

- 12.656. «Inmaculada Segunda». Hierro. 200. Magaz de Cepeda.
- 13.029. «Claudia». Galena. 111. Truchas y Castrillo.
- 13.033. «Pocofonda». Hierro. 3.834. Valderrey y otros.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.069. «Adela». Estaño. 69. Hoyo de Manzanares

Santander

- 15.929. «La Covadonga». Cinc y plomo. 40. San Felices de Buelna.
- 16.018. «Inmaculada». Plomo y hierro. 40. Castro-Urdiales.

Teruel

- 5.013. «Torbellino». Bauxita. 335 Valderrobres.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace público haberse otorgado el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Bernardo Manzanaro Jiménez situada en la finca «Sierra de la Solana» del término municipal de Herencia (Ciudad Real).

A solicitud de don Bernardo Manzanaro Jiménez para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie ovina, raza manchega, sita en la

finca «Sierra de la Solana», del término municipal de Herencia, de la provincia de Ciudad Real;

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Ciudad Real.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo número 14.473, interpuesto contra Orden de 20 de marzo de 1964 por don Luis Seoane González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.473, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Luis Seoane González, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 20 de marzo de 1964, sobre concesión de licencia para importar un buque pesquero, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Manuel Seoane Otero contra acuerdo del Consejo de señores Ministros, emitido a propuesta del Ministro de Comercio, fecha 5 de marzo de 1964, sobre negativa de permiso para importación de un buque de bandera extranjera, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a Derecho la resolución recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de febrero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,779	59,959
1 Dólar canadiense	55,647	55,814
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,094	167,596
1 Franco suizo	13,823	13,864
100 Francos belgas	120,455	120,817
1 Marco alemán	15,021	15,066
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florín holandés	16,636	16,686
1 Corona sueca	11,637	11,672
1 Corona danesa	8,647	8,673
1 Corona noruega	8,359	8,384
1 Marco finlandés	18,617	18,673
100 Chelines austriacos	231,333	232,029
100 Escudos portugueses	208,333	208,960